



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO
Demandado : CARLOS ANDRES HOYOS PARRA
Radicación : 2020-301

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por el demandado, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE,

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$4.593.000 a favor de la parte demandante, que se autorizarán a favor del apoderado actor conforme a la solicitud precedente.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ